

Reglamento del reporte de emergencias ambientales del OEFA

Lima, jueves 28 de noviembre de 2019

Alerta Legal Ambiental

MODIFICAN EL REGLAMENTO DEL REPORTE DE EMERGENCIAS AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Comunicamos a nuestros clientes que, el día 28 de noviembre de 2019, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2019-OEFA/CD (en adelante, “La Resolución”), la misma que dispone la modificación del Reglamento del reporte de emergencias ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 018-2013-OEFA/CD (en adelante, “El Reglamento”).

En ese sentido, las principales modificaciones al reglamento son las siguientes:

- Respecto a los procedimientos y plazos:

La presente modificación precisa los procedimientos a seguir para reportar las emergencias ambientales, dichos procedimientos son los siguientes: (i) Reporte Preliminar y (ii) Reporte Final.

Ahora bien, respecto a los plazos de dichos procedimientos, debemos señalar lo siguiente:

1. Reporte Preliminar, el administrado comunicará al OEFA hasta dentro de las 12 horas de ocurrida la emergencia ambiental. Esto, a diferencia de la norma anterior, la cual señalaba que de ocurrido el evento, el administrado contaba con 24 horas para comunicarlo al OEFA.
2. Reporte Final, el administrado deberá hacer entrega de dicho reporte al OEFA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de ocurrida la emergencia ambiental, este plazo no ha sido modificado. Sin embargo, la presente resolución establece que de manera opcional el administrado podrá solicitar a la autoridad de supervisión, dentro de los 10 días hábiles, la ampliación de dicho plazo, debiendo sustentar esta solicitud de prórroga de plazo.

- Respecto a los Formatos de Reporte de Emergencia Ambiental

La presente modificación, sustituye los Anexos I y II del reglamento, por los anexos I y II de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

- Anexo I: Formato N° 1: Reporte Preliminar de Emergencias Ambientales
- Anexo II: Formato N° 2: Reporte Final de Emergencias Ambientales

Es importante destacar que, la presente resolución deroga los artículos 7° (procedimiento del reporte de emergencias ambientales) y 8° (tipos de formato) del reglamento.

Finalmente, para mayor detalle del contenido de la modificación al reglamento, puede consultar el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-reglamento-del-reporte-de-emergencias-ambientales-resolucion-n-028-2019-oefacd-1831443-1>